



Interlocutorio	831
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00031 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	David Alejandro Taborda y otra
Asunto	Informa y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

1. De acuerdo al memorial de 21 de abril de 2023 allegado por el codemandado David Alejandro Taborda, no se accederá a dicha solicitud, pues se informa que el mismo se encuentra notificado a partir del 23 de marzo de 2023, tal y como se estableció en auto de 13 de abril de 2023.

2. El 21 de abril de 2023 se allega memorial por la codemandada Lyda Damaris Vásquez Jaramillo, en el cual se solicita se tenga notificada de la demanda, no se accederá a la misma, toda vez que no se cumple con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, esto es un escrito que lleve su firma.

3. El 09 de mayo se allega respuesta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, respecto a las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el despacho a comisionar al Alcalde Municipal de Envigado, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles de propiedad de los demandados David Alejandro Taborda C.C 71.768.267 y Lyda Damaris Vásquez Jaramillo C.C 43.596.032:

- Parqueadero nro. 316 con cuarto útil nro. 208, ubicados en la torre 4, sótano 4 de la calle 36 sur 27-10 Urbanización Entreparkes Apartamentos P.H en el Municipio de Envigado-Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1156467 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos

se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 6745 del 01 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Medellín.

-Apartamento III ubicado en la torre 4, piso 1 de la calle 36 sur 27-10 Urbanización Entreparkes Apartamentos P.H en el Municipio de Envigado-Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001- 1156400 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 6745 del 01 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar Y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur, quien se localiza en la Carrera 49 #49-48 oficina 605 Medellín, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

El despacho comisorio será expedido y se dejará en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición y firma de forma física.

4.Finalmente, de acuerdo al memorial de 25 de mayo de 2023 allegado por el demandante, en el cual informa notificación a la codemandada Lyda Damaris Vásquez Jaramillo, el mismo no podrá tenerse en cuenta, pues confunde los tramites de notificación; por lo tanto, la ley 2213 de 2022 solo es para notificación digital y el tramite establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P es para notificación de manera física.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> STC 16733 de 2022 Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque

Ahora bien, en el escrito de subsanación de requisitos la parte demandante informo desconocer canal digital de la codemandada, por lo tanto, deberá realizar tramite de notificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00031  
16-06-2023

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bc1cd974833ead577efc2c2341a3cdfd1ae92eb180358cb0a842071f283ef1**

Documento generado en 20/06/2023 09:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>